

SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE APEO - Especies Nativas
Ley Provincial de Protección de Bosque Nativo N° 2780°. Ordenanzas de Protección de Arbolado en Predios Parcelarios N° 484/90 y 5911/04 y 7150/06. Disposición N° 291/08

PROYECTO:	
N.C./ DOMICILIO:	
N° EXPEDIENTE:	
PROPIETARIO:	
PROFESIONAL:	

Para ser completado en la Subsecretaría de Gestión Ambiental – Municipalidad SMA

Adjuntar a la presente la siguiente información:

1. Plano del predio y croquis de implantación en planta del proyecto u obra existente y detalle de los ejemplares a apear.
2. Arboles a apear, cantidad de ejemplares, especies y DAP (Diámetro a la Altura del Pecho)
3. Ejemplares ubicados en el Espacio Público aledaño al predio, que por la Obra pudieran ser afectados.

MANIFIESTO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE:

En el Predio o Espacio Público aledaño donde se ejecutará el Proyecto NO EXISTEN ejemplares arbóreos de especies nativas

Las Obras a ejecutar NO AFECTARÁN arboles de especies nativas existentes en el lote o Espacio Público aledaño

Las Obras a ejecutar SI AFECTARÁN arboles de especies nativas existentes en el lote o Espacio Público aledaño por el siguiente motivo:

EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES NUEVAS
 RIESGO SOBRE CONSTRUCCIONES O PERSONAS
 ESTABILIDAD DE TERRENOS EN PENDIENTES
 ESCASO ASOLEAMIENTO DEL PREDIO
 LIMPIEZA CON SOTOBOSQUE
 OTRAS _____

Cantidad de ejemplares para su apeo: _____

Observaciones: _____

Firma del solicitante.....

Aclaración.....

DNI:

Teléfono:

E-mail:@.....

Fecha:

La Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Martín de los Andes, como autoridad de aplicación de la Orza. C.D. 484 /90, DISPONE declarar:

FACTIBLE**
 NO FACTIBLE

Firma del Profesional de Gestión Ambiental

.....

**** (Con proyecto de obra) Esta factibilidad NO AUTORIZA A REALIZAR EL APEO DE EJEMPLARES hasta tanto se presente la planilla "INICIO DE OBRA" en la Dirección de Obras Particulares. Una vez presentada, el propietario deberá solicitar en esta Subsecretaría, se remita el presente formulario, a la Dirección de Bosque Nativo a fin de realizar la marcación/autorización del apeo.**

Especies	CANTIDAD / DAP >15 cmts							
Nothofagus nervosa (Raulí)								
Nothofagus obliqua (Roble Pellín)								
Nothofagus dombeyi (Coihue)								
Nothofagus pumilio (Lenga)								
Nothofagus antártica (Ñire)								
Maytenus boaria (Maitén)								
Embotrium coccineum (Notro)								
Lomatia hirsuta (Radal)								
Austrocedrus chilensis (Ciprés)								
Araucaria araucana (Araucaria)								
Sáliz sp. (Sauce)								

Para ser completado por la Dirección de Bosque Nativo de la Provincia

UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN LEY PROVINCIAL N° 2780*

ROJO	<input type="checkbox"/>
AMARILLO	<input type="checkbox"/>
VERDE	<input type="checkbox"/>
FUERA OTBN	<input type="checkbox"/>

Rojo: Sectores de muy alto valor de conservación y sustentación de servicios eco sistémicos que no deben transformarse
Amarillo: Sectores de mediano valor de conservación. Comprende bosques nativos que por sus características y criterios aprobados por la presente ley podrán ser sometidos a usos sustentables.
Verde: Sectores de valor de conservación menor, que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad dentro de los alcances y según los criterios de la presente ley.
Fuera OTBN: Lotes fuera de lo estipulado en la Ley N° 2780. (Norma reguladora: Ley Provincial N° 1.890)

La Dirección de Gestión de Bosque Nativo, como autoridad de aplicación de la Ley N° 2780*, dispone para el Proyecto presentado la:

- Factibilidad de apeo y acta de marcación adjunta**
- Medidas de Mitigación y/o compensación adjunta**
- Otros** _____

.....
 Firma del Responsable
 Dirección Provincial de Gestión
 del Bosque Nativo

* La Ley provincial N° 2780 establece el ordenamiento territorial de los bosques nativos en todo el ámbito de la Provincia. La Autoridad de Aplicación de esta Ley es la Dirección Provincial de Gestión del Bosque Nativo. En tal sentido, para proceder con el trámite de apeo de especies nativas se deberá contar con la aprobación por parte de ésta dependencia Provincial.

